



Organo de la Federación Instructiva de Dependientes de artagena

ÑO IV

FEBRERO 1929

NÚM. 33

Redacción y Administración: Domicilio de la Federación: Calle de Isacc Peral, 20, bajo

No se devuelven los originales ni sobre ellos se establecerá discusión ni correspondencia, publicándose solamente aquellos que firmados por sus autores sean aprobados por la Dirección, pero siempre bajo la responsabilidad absoluta de los firmantes.

TEMAS SOCIALES

Comités paritarios

En torno a los Comités paritarios, hay distintas opiniones en toda España; y debido a algunas adversas que tienden a hacer campaña contra la organización corporativa en Barcelona, se ha celebrado un mitín con asistencia del ministro de Trabajo y Previsión; y al leer en la Prensa catalana y matritense la reseña del mismo, se nos ocurre reflejar la impresión que nos sugiere tal asunto; pues en el horizonte local también existen nubes de esta naturaleza.

Muchísimos patronos de aquellos que en pasadas épocas clamaban al cielo porque las cuestiones sociales se diferenciaban por la fuerza de la Star, se asustan de que se esté creando la magistratura del trabajo, llaman revolucionario al señor Aunós, y califican a los Comités de indicio de novísima legislación social; sin pensar siquiera, entre otras muchísimas cosas, que ya existían en el siglo xv con el nombre de «gremios»... Por cierto,—y esto no lo decimos como alarde de vanidosa erudición, sino como dato curioso—que a uno de dichos gremios se debe el milagro de que Salcillo el genial imaginero esculpiera su soberana Dolorosa...

A nuestro juicio, esos patronos que censuran la actuación de los Comités, se acusan ellos mismos, puesto que tienen en su seno una representación igual a la de los obreros.

La hostilidad contra esa organización, tiene su base, indudablemente, en la falta de humanidad y de amor a lo justo; pues si los Comités tienden, como es sabido, a evitar conflictos sociales y a dar a los obreros lo que es de muchísima justicia que tengan, como así mismo a los patronos, no hay que ser un fenómeno en Sociología para comprender la veracidad de lo que aducimos.

Una de las armas empleadas por la clase patronal contra los Comités, es la de que tienen excesivas facultades, y de éstas, la que más conservan es la función judicial que tienen a su cargo. Pero, señores patronos, ¿no las tienen ustedes iguales?, ¿no están ustedes en iguales condiciones que los obreros? Entonces, ¿a qué obedece esa alarma? ¿A qué esas censuras?

El propio señor Aunós, que no creemos vayan las palabras a calificarlo de bolchevique, ha dicho, refiriéndose a esto, que los Comités paritarios tienen las facultades precisas e indispensables, y respecto al juicio emitido por el elemento patronal diciendo que la función judicial de los Comités priva a los ciudadanos de acudir a los Tribunales para hacer vales sus derechos, el ministro entiende, muy acertadamente por esto, que no se priva a nadie de nada, y concretándose a uno de los casos en que debe intervenir,—el despido de un obrero—cree, con muchísima razón, que si no existiese la magistratura del trabajo, los Tribunales ordinarios habrían de declararse incompetentes porque no hay contrato de trabajo que interpretar, y aduce, que si los patronos quedan en libertad de despedir a los obreros a su antojo, «nadie podrá negar a estos el derecho correlativo de ir a la huelga sin cumplir ninguna de las formalidades prescritas»...

Cuando una disposición ministerial levanta en torno suyo un eco de protesta, hay que analizar bien de donde parte y qué fuerza tiene, porque desde luego que como los gobernantes no son infalibles, pueden sufrir error; pero en ese caso, el movimiento que resulta es unánime y clamoroso, mas ahora, el que ha brotado con motivo de los Comités paritarios carece de fuerza, porque responde al ánimo de una mínima parte de los patronos. Por tanto, entendemos, que el ministro de Trabajo y Previsión, como autor de la ley que comentamos,—que sin ser una obra perfecta de Sociología no deja de ser un paso hacia el Progreso—debiera obrar enérgicamente y desde la Gaceta hablar recio para hacer respetar su legislación. Y si ésta ampara los derechos que debe tener el obrero, que no clame el elemento patronal; que bastantes siglos ha estado ejerciendo con fuerzas de señor, de horca y cuchillo...

